

Vol. : 352

Sección Historia

Nº : 23

Año : 1867

Circular sobre la remisión de ganados para el campamento de Humaitá.

Foj. : 1

Habiéndose ordenado en la circular de fecha 21 de Enero último el régimen que debe observarse en el despacho y conducción del ganado en remesa con destino al Campamento de Humaitá, para consumo de los Ejércitos de la República; y resultando que la falta del cumplimiento y puntual observancia de lo ordenado en la referida circular, ha motivado el que varias remesas hayan llegado con fallo á dicho Campamento ignorándose su procedencia; y siendo necesario reparar esta falta, me dirijo á V. ordenándole nuevamente para que en adelante todas las remesas que tengan que despacharse á igual destino, la haga á cargo de algun propio para su entrega con cuenta y razon á disposicion del Señor Comandante provisorio de Humaitá, con la prevencion de que deberá expresarse en el pasaporte de dicho encargado, si las haciendas conducidas son de cuenta del Estado ó de particulares: debiendo en lo demas observarse todas las disposiciones ordenadas en dicha circular de 21 de Enero.

Dios guarde á V. muchos años. Asuncion Febrero 16 de 1867.

*Antonio O'Leary*

Señor Jefe de milicias en Caaguasú

216

1

¡Viva la República Paraguaya!

Habiéndose ordenado en la circular de fecha 21 de Enero último el régimen que debe observarse en el despacho y conducción del ganado en remesa con destino al Campamento de Humaitá, para consumo de los Ejércitos de la República; y resultando que la falta del cumplimiento y puntual observancia de lo ordenado en la referida circular, ha motivado el que varias remesas hayan llegado con fallo á dicho Campamento ignorándose su procedencia; y siendo necesario reparar esta falta, me dirijo á V. ordenándole nuevamente para que en adelante todas las remesas que tengan que despacharse á igual destino, la haga á cargo de algun propio para su entrega con cuenta y razon á disposicion del Señor Comandante provisorio de Humaitá, con la prevencion de que deberá espresarse en el pasaporte de dicho encargado, si las haciendas conducidas son de cuenta del Estado ó de particulares: debiendo en lo demas observarse todas las disposiciones ordenadas en dicha circular de 21 de Enero.

Dios guarde á V. muchos años. Asuncion Febrero 16 de 1867.

Atmimo Debeza

Señor Jefe de milicias en Caaguasú

216